INFORME SECRETARIAL. Cali, 27 de junio de 2023. A despacho con diligencia tendiente a la notificación de la demandada. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 228
RADICACIÓN 2023-00049
Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En la presente demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por **SULDARY LORZA ROA**, en contra de **MIGUEL ANTONIO SOLANO ESPINOSA**, el apoderado del demandante, remite correo electrónico en el cual informa que aporta la certificación de la diligencia de notificación personal realizada al demandado MIGEL ANTONIO SOLANO ESPINOSA, a la dirección suministrada por NUEVA EPS con resultado de entrega "dirección no existe", y adjunta al escrito de notificación debidamente cotejado.

SE CONSIDERA,

De acuerdo a la documentación aportada por el apoderado judicial de la demandante, se observa que, en efecto, el comunicado para la notificación personal del demandado, MIGUEL ANTONIO SOLANO ESPINOSA, fue remitido a la dirección informada por la NUEVA EPS S.A., la cual se autorizó como dirección del demandado, siendo devuelta por la empresa de correo con informe de que la dirección no existe.

Por lo anterior, y al no obrar más información sobre dirección física o electrónica en la cual se pueda proceder a su notificación personal, resulta entonces procedente ordenar el emplazamiento del demandado como lo solicitó en el libelo demandatorio, de conformidad con el artículo 293 C.G.P., conforme al artículo 108 ibidem, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

Así entonces, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la diligencia aportada por la parte actora tendiente a la notificación del demandado, para que obre dentro del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado MIGUEL ANTONIO SOLANO ESPINOSA, identificado con la C.C. No. 93.203.934, en los términos del Art. 108 del C.G.P, mediante la inclusión de su nombre, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que la requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a lo que procederá secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VÁRELA
JUEZ

J. Jamer

CGA

Auto notificado en estado electrónico No. **113**

Fecha: **5 de julio de 2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario